

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 140

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO EN QUE EL DELEGUE A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *La Sección 2 de la Parte V (Otras Formas de Adquisición) del Reglamento de Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico dispone que los municipios podrán utilizar las facilidades que ofrece el almacén y la Imprenta del Área de Compra, Servicios y Suministro de la Administración de Servicios Generales y utilizarán los contratos que por materiales y servicios haya efectuado dicha Administración cuando resulte mas económico y conveniente a sus intereses.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo gestionó con la Administración de Servicios Generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la adquisición de setenta y una (71) fotocopadoras a la compañía Lanier de Puerto Rico mediante un contrato de Arrendamiento Financiero a un costo de UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,173,920.79), bajo una tasa de interés de UN CINCO punto CERO CERO PORCIENTO (5.00%), por el término de CINCO (5) años, a plazos mensuales de VEITISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$27,833.92) de la cual SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$6,426.18) corresponden al pago de Mantenimiento.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo entiende que dicha compra cumple con los parámetros económicos y convenientes a sus mejores intereses conforme le autoriza el Reglamento Revisados de Normas Básicas, antes citada.*

POR CUANTO: *La Ley 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico, y la Ley Número 265 del 3 de septiembre de 2003, le impone al Municipio la obligación de presentar al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los contratos de arrendamiento financieros que entidades financieras o bancarias del sector privado le propongan al Municipio antes de que éste incurra en la obligación.*

POR CUANTO: *El Banco Gubernamental de Fomento evaluó la propuesta y manifestó que los términos ofrecidos por Lanier Puerto Rico, Inc., cumple con los parámetros establecidos por el Banco y tiene el margen legal suficiente para incurrir en este financiamiento con cargos a los fondos operacionales.*

POR TANTO: **ODENASE POR ESTA LEGISLATUA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 28 DE FEBRERO DE 2007.**

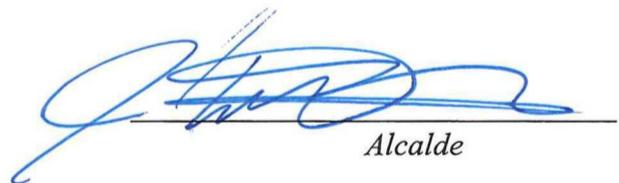
- Sección 1era. : *Dar su consentimiento para que el Alcalde o su representante autorizado firme un contrato de Arrendamiento Financiero con compañía Lanier Puerto Rico, Inc., para adquirir: setenta y una (71) Fotocopiadoras, por el precio de UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,173,920.79), a la tasa de interés del CINCO punto CERO CERO PORCIENTO (5.00%) por el término del Arrendamiento de cinco (5) Años, pagos mensuales de VEITISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$27,833.92) lo que incluye la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$6,426.18) por concepto de mantenimiento.*
- Sección 2da. : *El presente contrato podrá ser enmendado para disminuir la cantidad de equipo arrendado así como para aumentar el numero de los mismos, pero en caso de enmienda para el aumento de de los equipos, la totalidad de aumento no sobrepasara el costo de dicha enmienda al treinta por ciento (30%) del costo original, o sea, el 30% de \$1,173,920.79.*
- Sección 3ra. : *Se hace formar parte de esta ordenanza, la transcripción del contrato a otorgarse con los términos, condiciones y el cual será idéntico al que en su día se firme, excepción hecha a la fecha.*
- Sección 4ta. : *Se autoriza al Director de Presupuesto y a la Directora de Finanzas hacer los asientos correspondiente para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.*
- Sección 5ta. : *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.*



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de febrero de 2007.



Alcalde